FUNDACIÓN PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y ESTUDIOS TÉCNICOS Y BACHILLERATO SIGLO XXI "FUPRESTUDIOS TÉCNICOS SIGLO XXI Y BACHILLERATO CÍCLICO EMPRESARIAL"

ESTATUTOS

CAPITULO I
DENOMINACIÓN, NATURALEZA, DOMICILIO, JURISDICCIÓN, DURACIÓN.

ARTICULO 1. DENOMINACIÓN. La entidad que por medio de estos Estatutos se reglamenta, se denominará "FUNDACIÓN PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y ESTUDIOS TÉCNICOS SIGLO XXI Y BACHILLERATO CÍCLICO EMPRESARIAL", en adelante, "FUNDAESTÉCNICOS SIGLO XXI" la cual es una entidad de derecho privado, sin ánimo de lucro, regida por la Constitución y normas legales vigentes.

ARTICULO 2. NATURALEZA. "FUNDAESTÉCNICOS SIGLO XXI" es una entidad de carácter civil, sin ánimo de lucro, de utilidad común e interés social, autónoma de carácter mixto, sometida para su constitución y funcionamiento a las leyes colombianas legales vigentes sobre instituciones de Educación y regida por los presentes Estatutos.

ARTICULO 3. DOMICILIO. Para todos los efectos legales, el domicilio será el municipio de Popayán, departamento del Cauca y en aquellas otras regiones donde constituya filiales, cuya sede será en la calle 3a No. 5-45 y 5-47.

ARTICULO 4. JURISDICCIÓN. Ejerce su radio de acción en el municipio de Popayán, en el departamento del Cauca y todo el territorio de la República de Colombia.

ARTICULO 5. DURACIÓN. La duración de "FUNDAESTÉCNICOS SIGLO XXI" será indefinida, pero podrá disolverse y liquidarse en los casos y formalidades previstas en los Estatutos o por las causales previstas en la ley.

CAPITULO II
FINES, OBJETIVOS Y PRINCIPIOS

ARTICULO 6. FINES."FUNDAESTÉCNICOS SIGLO XXI" tendrá como fines principales acorde con la Constitución Nacional de 1991, las leyes 115 de 1994 de Educación General, 1014 y 1064 de 2006 y sus decretos reglamentarios mediante la utilización de recursos humanos, naturales, económicos y jurídicos para desarrollar cultura empresarial (empresarismo).

En lo profesional, agrupará profesionales universitarios vinculados o no a nuestra Institución con el fin de asesorar y/o brindar servicios a todas las disciplinas académicas (sociales, ambientales y agropecuarias).

Para el cabal cumplimiento de estos fines educativos y sociales, defenderá, apoyará y fortalecerá los valores, procesos, recursos socioeconómicos y culturales a nivel municipal, departamental y nacional.

ARTICULO 7. OBJETIVOS ESPECÍFICOS. En desarrollo de su finalidad "FUNDAESTÉCNICOS SIGLO XXI", realizará de manera continua y permanente campañas de presentación para prestación de servicios profesionales, educativos y sociales aprovechando el espíritu de la normatividad en las leyes 1014 y 1064 de 2006 y el decreto 3011 de 1997.

De la misma manera creará condiciones materiales en la búsqueda de recursos económicos internos y externos para la creación de empresas con radio de

acción regional buscando que nuestros egresados o no egresados de nuestra Institución, obtengan ubicación laboral para el bienestar de la comunidad.

Además, para la implementación vinculará talento humano altamente calificado, adquirirá muebles y equipos y bienes inmuebles, podrá negociar títulos valores y generar instrumentos financieros.

ARTICULO 8. PRINCIPIOS."FUNDAESTÉCNICOS SIGLO XXI" se regirá por los siguientes principios:

1. Respeto a la diversidad étnica, cultural, ideológica y religiosa.
2. Concebir la participación comunitaria, la solidaridad y la democracia como principios básicos en todo proceso.
3. La concertación se tendrá como principio fundamental en la toma de decisiones.
4. Distribución horizontal de responsabilidades y funciones.

CAPITULO III
DISPOSICIÓN SOBRE EL PATRIMONIO

ARTICULO 9. El Patrimonio inicial de "FUNDAESTÉCNICOS SIGLO XXI" lo conformarán:

a. Los aportes de los asociados fundadores y los que posteriormente se vinculen a la Institución que pueden ser personas naturales y/o jurídicas.
b. Las donaciones, herencias o legados que reciba de cualquier persona natural o jurídica regional, nacional e internacional.
c. Los auxilios – donaciones de entidades públicas y/o privadas de derecho público del orden municipal, departamental, nacional o internacional.
d. Los incrementos patrimoniales que obtenga por el mero ejercicio de sus actividades profesionales, educativas y sociales, los cuales en todo

e. deberán dedicarse exclusivamente al cumplimiento de sus objetivos y su aportación no comprometerá o limitará el logro institucional.
f. El patrimonio inicial se conforma con el aporte de cien mil pesos ($100.000) m/cte. por cada uno de los fundadores, para un patrimonio inicial total de seiscientos mil pesos ($600.000) m/cte.
g. Los recursos económicos urgentes que en un momento requiera la Institución, solamente lo puede autorizar la Asamblea de asociados activos en la Asamblea ordinaria o extraordinaria.

PARÁGRAFO No 1. Utilización del Patrimonio. Los bienes de "FUNDAESTÉCNICOS SIGLO XXI" serán utilizados exclusivamente para los fines establecidos en los Estatutos, siendo "FUNDAESTÉCNICOS SIGLO XXI" autónoma en el manejo y disposición de estos bienes y fondos.

PARÁGRAFO No 2. Igualmente, los bienes que reciba "FUNDAESTÉCNICOS SIGLO XXI" respecto a los medios enumerados en los literales b) y c) anteriores, serán destinados al cumplimiento de sus objetivos y su aportación no comprometerá o limitará el logro de tales fines ni su autonomía.

CAPITULO IV
DEBERES Y DERECHOS DE LOS ASOCIADOS

ARTICULO 10. DEBERES DE LOS ASOCIADOS. Son obligaciones de los asociados además de las consagradas en las disposiciones legales y las normas concordantes de los presentes Estatutos los siguientes:

a) Cumplir con lo estipulado en los presentes Estatutos, mandatos de la Asamblea, reglamentos internos y acuerdos de la Junta Directiva.
b) Actuar con espíritu social y solidario, respetar los derechos de los demás y las decisiones mayoritarias.

c) Abstenerse de ejecutar hechos o incurrir en omisiones que afecten o puedan afectar la estabilidad económica o financiera y el prestigio social de "FUNDAESTÉCNICOS SIGLO XXI" y que además, lesionen los intereses de la comunidad en general.
d) Participar en la elaboración e implementación de las políticas educativas, sociales, laborales y de servicios.
e) Colaborar en las tareas que se le encomienden siempre que no sean contrarias a la filosofía de "FUNDAESTÉCNICOS SIGLO XXI".
f) Asistir a la Asamblea general y participar de sus deliberaciones, votar con responsabilidad y trabajar activamente en la ejecución de los programas, planes y proyectos que adelante "FUNDAESTÉCNICOS SIGLO XXI".
g) Cumplir y aceptar las decisiones tomadas en Asamblea General o por la Junta Directiva.
h) Asistir puntualmente a las reuniones ordinarias y extraordinarias que se realicen.
i) Abstenerse de realizar afirmaciones falsas en contra de uno cualquiera de los asociados o miembros de los órganos de dirección, administración y fiscalización que atente contra su honra, prestigio y buen nombre y que además, lleven implícita la imputación de delitos.
j) Las demás que determine la Asamblea o Junta Directiva.

ARTICULO 11. DERECHOS DE LOS ASOCIADOS: Los asociados tendrán además de los derechos consagrados en las disposiciones legales y en las normas concordantes con los presentes Estatutos, los siguientes derechos fundamentales:

a) Elegir y ser elegido para desempeñar cargos dentro de las directivas de "FUNDAESTÉCNICOS SIGLO XXI" o como Representante Legal.
b) Participar y opinar en las deliberaciones de la Asamblea General y votar para tomar las decisiones correspondientes.

c) Fiscalizar la gestión económica de la entidad, examinar los libros y documentos, solicitar informes al Director Ejecutivo o cualquier otro dignatario de la Junta Directiva.
d) Asistir con voz pero sin voto a las reuniones de la Junta Directiva.
e) Gozar de todos los beneficios y ventajas que le otorga "FUNDAESTÉCNICOS SIGLO XXI"
f) A integrar voluntariamente las comisiones de trabajo que organice la Junta Directiva de "FUNDAESTÉCNICOS SIGLO XXI".
g) A Retirarse voluntariamente, previa cancelación de todas las obligaciones contraídas con "FUNDAESTÉCNICOS SIGLO XXI".
h) A Vigilar y controlar las acciones de sus miembros directivos.

PARÁGRAFO: Los afiliados de la Fundación se dividen en dos clases así:

- Fundadores. Son aquellos que firman el Acta de Constitución.
- Adherentes. Son aquellos que han ingresado a la organización con posterioridad a su creación y han sido formalmente aceptados en primera instancia por la Junta Directiva.

CAPITULO V
INGRESOS Y RETIROS

ARTICULO 12. INGRESOS: Para ser asociado de "FUNDAESTÉCNICOS SIGLO XXI" es necesario:

a) Ser residente en el Departamento del Cauca y estar en su radio de acción o por interés propio.
b) Ser mayor de 18 años.
c) Ser presentado por dos (2) asociados hábiles y ser aceptado por Junta Directiva y Asamblea General y que medie solicitud escrita donde se manifieste la intención de ingreso del o los interesados.
d) No estar inhabilitado legalmente.

e) Pagar la cuota de inscripción correspondiente a un (1) salario mínimo mensual legal vigente. Este valor no es reembolsable.
f) Inscribirse en la secretaría.
g) Pueden ingresar personas naturales y/o jurídicas sin ánimo de lucro.

PARÁGRAFO: Las personas jurídicas afiliadas acreditarán su delegado por medio de acta de Asamblea firmada por el presidente y secretario actuantes, donde consten los datos de identificación de la persona elegida.

ARTICULO 13. RETIROS: La calidad de asociado de "FUNDAESTÉCNICOS SIGLO XXI" se pierde por:

a) Retiro voluntario.
b) Exclusión.
c) Retiro forzoso.
d) Fallecimiento.

ARTICULO 14. La Junta Directiva de "FUNDAESTÉCNICOS SIGLO XXI" aceptará el retiro voluntario de un asociado siempre que, medie por escrito solicitud y esté a paz y salvo con las obligaciones contraídas con "FUNDAESTÉCNICOS SIGLO XXI"

ARTICULO 15. La Junta Directiva de "FUNDAESTÉCNICOS SIGLO XXI" no concederá el retiro de los asociados en los siguientes casos:

a) Cuando el asociado tenga obligaciones pendientes con "FUNDAESTÉCNICOS SIGLO XXI".
b) Cuando el retiro provenga de confabulación e indisciplina o tenga estos propósitos.
c) Cuando el asociado haya incurrido en causales de exclusión o suspensión.

ARTICULO 16. La Junta Directiva de "FUNDAESTÉCNICOS SIGLO XXI" por medio de resolución motivada, excluirá a los asociados por los siguientes hechos:

a) Por infracciones graves a la disciplina social que puedan desviar los fines de "FUNDAESTÉCNICOS SIGLO XXI".
b) Por realizar actividades contrarias a "FUNDAESTÉCNICOS SIGLO XXI".
c) Por servirse de "FUNDAESTÉCNICOS SIGLO XXI" en beneficio propio y/o provecho de terceros.
d) Por falsedad o negativa a presentar los informes o documentos que "FUNDAESTÉCNICOS SIGLO XXI" requiera.
e) Por descontar vales, libranzas, pagarés u otros documentos en favor propio o beneficio de terceros.
f) Por cambiar la finalidad de los recursos financieros obtenidos de la Fundación.
g) Por ingresar a otra fundación que preste idénticos servicios dentro del mismo ámbito territorial.
h) Por negarse sin causa justificada a cumplir las comisiones de utilidad general conferidas por la Junta Directiva.
i) Por incumplimiento o violación del literal i) del artículo 10 (deberes de los asociados).

ARTICULO 17. Para que la exclusión sea procedente, es esencial una previa información sumaria adelantada por la Junta Directiva, la cual constará en acta suscrita por el presidente y secretario de la misma.

ARTICULO 18. La exclusión será aprobada por la mayoría de los miembros de la Junta Directiva.

ARTICULO 19. La resolución será notificada al asociado personalmente o en su defecto, por fijación en un lugar público de la fundación, durante cinco (5) días.

ARTICULO 20. Contra la resolución de exclusión procede el recurso de reposición, con el objeto de que se aclare, modifique o revoque. La Junta Directiva resolverá el recurso dentro de los ocho (8) días siguientes contados a partir de la fecha de presentación.

ARTICULO 21. El retiro forzoso del asociado se origina en los siguientes casos:

a) Cambio de domicilio definitivo, fuera del ámbito territorial de "FUNDAESTÉCNICOS SIGLO XXI".
b) Incapacidad civil, mental y estatutaria para ejercer derechos y contraer obligaciones.
c) Cuando dejen de cumplirse las condiciones que para ser asociado, se exigen en estos Estatutos.

ARTICULO 22. Por fallecimiento se pierde la calidad de asociado.

CAPITULO VI
PROHIBICIONES, SANCIONES

ARTICULO 23. PROHIBICIONES: A los miembros de "FUNDAESTÉCNICOS SIGLO XXI" les está prohibido:

a) Apropiarse, retener o hacer uso indebido de los bienes, fondos, documentos, sellos o libros reglamentarios de "FUNDAESTÉCNICOS SIGLO XXI".
b) Indebido uso del nombre de "FUNDAESTÉCNICOS SIGLO XXI" que afecte su imagen ó desvíe el cumplimiento de los fines y objetivos.

c) Desacato de los Estatutos, reglamentos y directrices de la Junta Directiva y/o la Asamblea General de Asociados de "FUNDAESTÉCNICOS SIGLO XXI".

d) Inasistencia injustificada a reuniones o compromisos de los órganos a que pertenezca.

ARTICULO 24. SANCIONES: La violación del anterior régimen de prohibiciones, conllevará las siguientes sanciones, en su orden:

1. Reconvención privada hecha por la Junta Directiva.
2. Amonestación pública y por escrito hecha por la Junta Directiva.
3. Suspensión temporal de los derechos de los asociados hasta por un término máximo de seis (6) meses que hará la misma Junta Directiva de "FUNDAESTÉCNICOS SIGLO XXI"
4. Desvinculación de "FUNDAESTÉCNICOS SIGLO XXI" hecha por la Asamblea General.

ARTICULO 25. PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE SANCIONES. Las sanciones de que habla el artículo 24 de los presentes Estatutos se aplicarán después de que el miembro o los miembros afectados, hagan sus correspondientes descargos. La decisión se tomará por mayoría y se comunicará al afectado.

PARÁGRAFO: La Junta Directiva estará obligada a notificar por escrito al miembro cuestionado acerca de los cargos que se le imputan y a ofrecerle una oportunidad para que ejerza el derecho de defensa. El miembro acusado tendrá además, derecho a apelar la decisión de la Junta dentro del término de treinta (30) días de notificada ésta, caso para el cual, la Junta Directiva deberá convocar a Asamblea Extraordinaria para considerar la apelación.

CAPITULO VII
ESTRUCTURA Y FUNCIONES DE LOS ORGANOS DE ADMINISTRACION, DIRECCIÓN Y FISCALIZACIÓN

ARTICULO 26. ÓRGANOS. "FUNDAESTÉCNICOS SIGLO XXI" estará administrada y dirigida por los siguientes órganos:

- Asamblea General de Asociados.
- Junta Directiva.
- Director Ejecutivo.

ARTICULO 27. ASAMBLEA: La Asamblea General de "FUNDAESTÉCNICOS SIGLO XXI", es la máxima autoridad y está constituida por todas las personas que suscriben y aprueban los presentes Estatutos y por las personas que ingresen posteriormente.

PARÁGRAFO: Constitución del quórum.

a) QUÓRUM DELIBERATORIO: Lo constituye como mínimo un número no menor de la mitad más uno de los asociados hábiles.
b) QUÓRUM DECISORIO: Lo constituye como mínimo la mitad más uno de los asistentes que estén en pleno uso de sus derechos.
c) QUÓRUM SUPLETORIO: Se conforma con el 20% de los asociados hábiles cuando en el primer intento de reunión no se logra conformar el quórum requerido ante lo cual y de manera automática, quedan convocados al día siguiente a la misma hora y en el mismo lugar.

ARTICULO 28.REUNIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS. Período de reunión de la Asamblea General: Se llevarán a cabo cada año, dentro del primer trimestre en el lugar, día y hora que establezca la Junta Directiva, convocadas por el Presidente con un mínimo de 10 días de anticipación y por citación escrita personalizada para constatar que se ha citado a todos los

asociados y no a algunos o también por cualquier medio masivo de comunicación.

Cuando las circunstancias así lo ameriten, fuere convocada por la Junta Directiva, el Revisor Fiscal o por solicitud de una tercera parte de los asociados hábiles, el Presidente de la Junta Directiva convocará a reunión general con una antelación no inferior a 5 días, por citación escrita.

PARÁGRAFO 1: Serán asociados hábiles los regularmente inscritos en el registro social que en el momento de la convocatoria se hallen en pleno goce de sus derechos en la "FUNDAESTÉCNICOS SIGLO XXI", según reglamentación especial que dicte la Junta Directiva.

PARÁGRAFO 2: Las decisiones de la Asamblea se adoptarán por simple mayoría de votos de los asociados hábiles o de delegados presentes en la Asamblea.

PARÁGRAFO 3: De lo actuado en la Asamblea se dejará constancia en un acta. Ésta será firmada por el Presidente y Secretario de "FUNDAESTÉCNICOS SIGLO XXI" y se enviará copia a las entidades gubernamentales que así lo exija la Ley.

PARÁGRAFO 4: Si se convoca a la Asamblea y ésta no se lleva a cabo por falta de quórum, será citada nuevamente por quien la convocó. La nueva reunión a efectuarse no será antes de diez (10) días ni después de los treinta (30), contados desde la fecha fijada para la primera reunión, con los asociados o delegados que sean hábiles en la fecha de esta nueva citación.

ARTICULO 29. FUNCIONES DE LA ASAMBLEA. La Asamblea es el máximo organismo de "FUNDAESTÉCNICOS SIGLO XXI" y como tal, le corresponde las siguientes funciones:

a) Aplicar y adoptar políticas, programas, planes y proyectos que permitan la expansión de su misión institucional.
b) Decidir sobre el ingreso de nuevos miembros.
c) Estudiar y aprobar en sesión ordinaria anual, el presupuesto general, el balance y el informe económico que le presente la Junta Directiva.
d) Aprobar o improbar las cuentas que le presente el Director Ejecutivo.
e) Nombrar para periodo de un (1) año, los miembros de la Junta Directiva de manera global ya que sus cargos internos serán determinados por la misma Junta Directiva.
f) Decretar la disolución de "FUNDAESTÉCNICOS SIGLO XXI" cuando concurran las causales previstas en los presentes Estatutos.
g) Determinar las pautas generales a las cuales debe someterse la actividad de "FUNDAESTÉCNICOS SIGLO XXI" con miras al logro de sus fines.
h) Elegir el Revisor Fiscal y asignarle sus honorarios profesionales.
i) Decidir sobre el retiro de sus miembros, según causales y procedimientos contemplados en estos Estatutos.
j) Considerar y aprobar los informes del Revisor Fiscal.
k) Velar por la continuidad de "FUNDAESTÉCNICOS SIGLO XXI", previas evaluaciones presentadas por la Junta Directiva.
l) Autorizar para celebrar toda clase de Contratos que sean superiores a Treinta Mil (30.000) S.M.M.L.V.
J) Las demás que le atribuyan las Leyes vigentes, los presentes Estatutos y aquellas necesarias para el logro de sus fines sociales.

ARTICULO 30. LA JUNTA DIRECTIVA. Estará integrada por cinco (5) asociados hábiles principales para un periodo de un (1) año reelegibles, su elección se hará siempre por el sistema de planchas y votación secreta y se aplicará el sistema cociente electoral y podrá deliberar como mínimo con tres (3) miembros para tomar decisiones. Estará compuesta así:

1. Presidente
2. Vicepresidente
3. Secretario
4. Tesorero
5. Vocal

Son Funciones de la Junta Directiva:

a) Darse su propio reglamento y elección de cargos respecto de su organización y funcionamiento.
b) Presentar conjuntamente con el Director Ejecutivo el Proyecto de presupuesto anual a la Asamblea General.
c) Autorizar al Director Ejecutivo para realizar actos o celebrar contratos en cuantía superior a cinco mil (5.000) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (S.M.M.L.V).
d) Presentar a la Asamblea en su reunión anual un informe de sus labores sobre la situación económica de la Fundación y formular sugerencias para el mejor cumplimiento de sus funciones.
e) Delegar en el Director Ejecutivo las funciones que estime conveniente para dar mayor agilidad al funcionamiento de la Fundación.
f) Convocar a Asamblea General tanto a sesiones ordinarias, según fecha establecida en los presentes Estatutos, así como citar a Asamblea Extraordinaria cuando lo estime conveniente o cuando lo solicite el Director Ejecutivo, El Revisor Fiscal o la mayoría de asociados.
g) Nombrar al Director Ejecutivo de "FUNDAESTÉCNICOS SIGLO XXI" para un período de un (1) año, pudiendo ser reelegido o removido, cuando las circunstancias de fuerza mayor lo requieran.
h) Decidir sobre la aceptación de legados, herencias o donaciones que se hagan a la Institución.

i) Tomar determinaciones para el desarrollo de actividades con aprobación de la mitad más uno de los asistentes; pero, podrá sesionar con tres miembros directivos como mínimo, que no sean sólo vocales.

j) Con derecho a voz, podrá aceptar nuevos asociados en primera instancia.

ARTICULO 31. REUNIONES. La Junta Directiva se reunirá de manera **ordinaria** una (1) vez cada mes, la convocatoria la realizará el Presidente por intermedio de la secretaría, mediante aviso o comunicado escrito, con plazo no menor a 5 días calendario; convocatoria que tendrá el sitio de reunión y hora. Las deliberaciones y decisiones se sujetarán a la mayoría absoluta de los asistentes a cada reunión.

Se reunirá **extraordinariamente** cuando las circunstancias lo ameriten, será convocada por el Presidente o tres de los directivos no vocales, con una antelación no inferior a 5 días, por citación escrita. También la pueden convocar el Revisor Fiscal o el 60% de los afiliados no directivos que se encuentren a Paz y Salvo por todo concepto con los bienes e intereses de "FUNDAESTÉCNICOS SIGLO XXI".

ARTICULO 32. FUNCIONES DEL DIRECTOR EJECUTIVO. Es el Representante Legal de "FUNDAESTÉCNICOS SIGLO XXI", principal ejecutor de las decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva, superior de todos los funcionarios a su cargo. Será nombrado por la Junta Directiva, para un período de un (1) año y se podrá reelegir o remover.

Tanto la Junta Directiva como el Representante Legal contarán con un rubro para gastos de representación cuando sea del caso y éste será aprobado previamente por la misma Junta Directiva

Son Funciones del Director Ejecutivo:

a) Ejecutar y hacer cumplir las decisiones de la Junta Directiva.

b) Ejecutar el objeto de la Fundación.
c) Presentar los planes y programas de actividades a la Junta Directiva.
d) Presentar a la Junta Directiva conjuntamente con el Tesorero, los balances de fin de ejercicio económico, social y los demás contemplados en el plan de manejo integral.
e) Elaborar con el Tesorero el presupuesto anual y el proyecto de inversiones y gastos y presentarlo conjuntamente con la Junta Directiva a la Asamblea General para su aprobación.
f) Celebrar contratos y realizar los actos necesarios para la correcta operación de "FUNDAESTÉCNICOS SIGLO XXI" en cuantía inferior a mil (1.000) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (S.M.M.L.V). Los de cuantía superior, requerirán autorización de la Junta Directiva.
g) Abrir y manejar conjuntamente con el Tesorero nombrado, las cuentas corrientes bancarias de "FUNDAESTÉCNICOS SIGLO XXI".
h) Las demás que determine la Asamblea General en sus reuniones ordinarias o extraordinarias.

ARTICULO 33. EL PRESIDENTE. Funciones del Presidente de la Junta Directiva:

a) Citar y presidir las reuniones de la Junta Directiva.
b) Velar por el cumplimiento del objeto de "FUNDAESTÉCNICOS SIGLO XXI".
c) Ordenar el pago de los gastos ordinarios de "FUNDAESTÉCNICOS SIGLO XXI".
d) Resolver junto con el Director Ejecutivo y la mitad más uno de los miembros presentes de la Junta Directiva la incorporación de "FUNDAESTÉCNICOS SIGLO XXI" a Federaciones, Confederaciones y Organismos Nacionales e Internacionales afines.

e) Designar junto con el Director Ejecutivo los delegados oficiales a certámenes Nacionales e Internacionales y para ejercer ciertas funciones en casos determinados.

ARTICULO 34. EL VICEPRESIDENTE. Funciones del Vicepresidente:

a) Reemplazar al Presidente en sus ausencias temporales o absolutas.
b) Presidir las comisiones que el Presidente le señale.

ARTICULO 35. EL SECRETARIO. Luego de elegido o seleccionado para la primera reunión de Junta Directiva, se posesionará y empezará a ejercer funciones.

ARTICULO 36. FUNCIONES DEL SECRETARIO. Son funciones del Secretario:

a) Elaborar las actas de las reuniones de la Asamblea y la Junta Directiva. Una vez firmadas y autenticadas las correspondientes actas y antes de ser entregadas en la Secretaría de Gobierno, deben ser conocidas por los asociados.
b) Servir de secretario en las reuniones de Asamblea y Junta Directiva.
c) Llevar un registro y archivo de datos de los miembros de "FUNDAESTÉCNICOS SIGLO XXI".
d) Coordinar las actividades de las diferentes dependencias bajo la dirección del Director Ejecutivo.
e) Autenticar los documentos de "FUNDAESTÉCNICOS SIGLO XXI".
f) Llevar los libros reglamentarios de la Asamblea y de la Junta Directiva.
g) Despachar la correspondencia de "FUNDAESTÉCNICOS SIGLO XXI" y organizar el archivo de la misma.
h) Las demás que le asigne la Junta Directiva y el Director Ejecutivo.

ARTICULO 37. EL TESORERO. Será nombrado por la Junta Directiva, para un período de un (1) año con posibilidad de reelección.

ARTICULO 38. FUNCIONES DEL TESORERO. Son funciones del Tesorero:

a) Manejar los fondos de "FUNDAESTÉCNICOS SIGLO XXI".
b) Autorizar con su firma y la del Director Ejecutivo las cuentas y comprobantes en virtud de gastos ordenados por la Junta Directiva o el Director Ejecutivo de "FUNDAESTÉCNICOS SIGLO XXI".
c) Llevar junto con el Contador, la Contabilidad de "FUNDAESTÉCNICOS SIGLO XXI"
d) Presentar Balance trimestral de cuentas a la Junta Directiva y anualmente a la Asamblea general y en el momento en que éstas lo soliciten.
e) Fijar póliza de manejo.
f) Las demás funciones propias de su cargo.

ARTICULO 39. REVISOR FISCAL. Será nombrado por la Asamblea General de miembros para un periodo de un (1) año, quien deberá ser Contador Público Titulado y con tarjeta Profesional.

ARTICULO 40. FUNCIONES DEL REVISOR FISCAL. Son:

a) Determinar las normas para la organización de la Contabilidad de "FUNDAESTÉCNICOS SIGLO XXI".
b) Examinar las operaciones, inventarios, balances, libros, actas, documentos y comprobantes contables correspondientes y autorizados con su firma, de manera que pueda vigilar adecuadamente la contabilidad y el manejo del Patrimonio de "FUNDAESTÉCNICOS SIGLO XXI".
c) Asesorar a la Asamblea, la Junta Directiva y al Director Ejecutivo.

d) Realizar y verificar la exactitud de los balances e informes contables y autorizarlos con su firma.
e) Verificar las inversiones y valores de "FUNDAESTÉCNICOS SIGLO XXI" y los que ésta tenga en custodia.
f) En las reuniones de la Asamblea y de la Junta Directiva, tendrá voz pero no voto.
g) Las demás que determine la Ley o la Asamblea General de los miembros.

ARTICULO 41. INFORME DEL REVISOR FISCAL. El Revisor Fiscal rendirá a la Junta Directiva y a la Asamblea General un informe actual que será examinado en las reuniones en que se estudia el balance de fin de ejercicio.

Dicho informe contendrá, por lo menos, la información requerida para los informes que los Revisores Fiscales de las Sociedades Anónimas, deben rendir a la Asamblea General.

ARTICULO 42. INSPECCIÓN E INTERVENCIÓN DEL REVISOR FISCAL. El Revisor Fiscal podrá intervenir con voz pero sin voto en las reuniones de la Asamblea General y de la Junta Directiva de "FUNDAESTÉCNICOS SIGLO XXI", pudiendo inspeccionar en cualquier tiempo los libros de actas, contabilidad, Registro de Afiliados, correspondencia, comprobantes de cuentas y demás documentos de "FUNDAESTÉCNICOS SIGLO XXI".

CAPITULO VIII

DURACIÓN, LIQUIDACIÓN Y DISOLUCIÓN

ARTICULO 43. DURACIÓN. "FUNDAESTÉCNICOS SIGLO XXI" tendrá una duración indefinida.

ARTICULO 44. CAUSALES DE DISOLUCIÓN. "FUNDAESTÉCNICOS SIGLO XXI" se disolverá:

a) Por la destrucción o desaparición de los bienes destinados al cumplimiento de sus fines.
b) Por orden de autoridad competente.
c) Por la imposibilidad de continuar cumpliendo sus fines.
d) Por el retiro de la totalidad de sus miembros.

ARTICULO 45. La declaración de disolución de "FUNDAESTÉCNICOS SIGLO XXI" corresponde exclusivamente a la Asamblea General de Miembros tomada por mayoría absoluta de sus componentes.

PARÁGRAFO: Decretada la disolución de la entidad, se procederá a la liquidación.

ARTICULO 46. LIQUIDADOR. Cumplirá las funciones de liquidador el Director Ejecutivo, salvo que la Asamblea General de Miembros determine por mayoría absoluta nombrar un liquidador especial.

ARTICULO 47. DESTINO DE LOS BIENES. Los bienes que quedaren luego de pagado el pasivo externo de "FUNDAESTÉCNICOS SIGLO XXI", pasarán a otra entidad de naturaleza jurídica igual que en lo posible cumpla finalidades de índole similar, salvo que la Asamblea General de Miembros por mayoría absoluta, determine la entidad que debe ser sin ánimo de lucro.

ARTICULO 48. REFORMA DE ESTATUTOS. La reforma de Estatutos se hará por dos Asambleas y por mayoría absoluta de sus miembros.

PARÁGRAFO: Para toda reforma estatutaria se citará a la Asamblea en los términos fijados por estos Estatutos, en todo caso, se debe indicar en el orden del día que se trata de una reforma estatutaria.

Los suscritos Presidente de la Asamblea General y Secretario, firman dando fe que los presentes Estatutos fueron acogidos en todas sus partes por quienes asistieron a la reunión de aprobación de los mismos.

Los presentes Estatutos reemplazan a los Estatutos de fecha quince (15) de febrero de dos mil dieciséis (2016), con las siguientes modificaciones:

-Mejoramiento de los Estatutos en cuanto a forma, especialmente en redacción y ordenamiento de los numerales.
- Articulo 10. literal i) adicionado
-Artículo 12. literal b).
-Artículo 12. literal c).
-Artículo 16. literal c).
-Artículo 16. literal i) (adicionado)
-Artículo 21. literal b)
-Artículo 23. literal c)
-Artículo 28. Reuniones ordinarias y extraordinarias.
-Artículo 29. literal e)
-Artículo 30. literal g
-Artículo 31. Junta Directiva. Reuniones
-Artículo 33. literal b)
-Artículo 36. literal a)
-Artículo 37. El Tesorero
-Artículo 38. literal d)
-Artículo 39. Revisor Fiscal

Estatutos Fundaestécnicos Siglo XXI

Para su validez y constancia, se firma en Popayán a los veintidós (22) días del mes de mayo de dos mil dieciocho (2018)

PATRICIA ELENA CORTÁZAR CALDAS
Presidente

JEISON DAVID NARVÁEZ MUÑOZ
Secretario

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015

48220

En la ciudad de Popayán, Departamento de Cauca, República de Colombia, el catorce (14) de agosto de dos mil dieciocho (2018), en la Notaría Primera (1) del Círculo de Popayán, compareció:

PATRICIA ELENA CORTAZAR CALDAS, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0034547416 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

-------- Firma autógrafa --------

r7pfjfi96z6
14/08/2018 - 17:37:29:973



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de ESTATUTOS.

Notaría Primera de Popayán. Cauca

ANA ELVIRA GUZMÁN DE VARONA
Notaria primero (1) del Círculo de Popayán

El presente documento puede ser consultado en la página web www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: r7pfjfi96z6

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015

40991

En la ciudad de Popayán, Departamento de Cauca, República de Colombia, el quince (15) de agosto de dos mil dieciocho (2018), en la Notaría Tres (3) del Círculo de Popayán, compareció:

JEISON DAVID NARVAEZ MUÑOZ, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0010662703 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.



-------- Firma autógrafa --------

2tvq4mk04qlb
15/08/2018 - 08:37:35:646

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de ESTATUTOS.

MARIO OSWALDO ROSERO MERA
Notario tres (3) del Círculo de Popayán

El presente documento puede ser consultado en la página web www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 2tvq4mk04qlb